



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 181-2024-MPH/CM

Huancayo, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 28 de agosto de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 174-2024-MPH/CM de 07 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. **Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.**

Que, con Informe N° 044-2024-PPM de 31 de julio de 2024 el Procurador Público Municipal remite el Informe correspondiente al II Trimestre (abril, mayo y junio) de la Procuraduría Pública Municipal, el mismo que comprende la relación de los procesos judiciales en materia Constitucional, Laboral, Civil, Penal y Contencioso Administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 174-2024-MPH/CM de 07 de agosto de 2024 se reprograma para la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal la presentación del Informe del II Trimestre 2024 de la Procuraduría Pública Municipal remitido con Informe N° 044-2024-PPM de 31 de julio de 2024;

Que, con Memorando N° 1249-2024-MPH/PPM de 07 de agosto de 2024 el Procurador Público Municipal señala que ha cumplido con el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades a través del Informe N° 044-2024-PPM, enviando el Informe correspondiente al II Trimestre de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, en la Estación de Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria el Reg. Rubén Vera Cabrera señala que el Informe N° 044-2024-PPM del Procurador Público Municipal hace una relación de los abogados a su cargo y del número de procesos que tiene a su cargo, sin embargo no cumple con lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades porque no señala el estado de cada uno de los casos judiciales a su cargo y las acciones que viene realizando respecto de cada uno de ellos, proponiendo que se solicite al Procurador Público Municipal (e) que cumpla con remitir el informe como establece la ley e informe de manera detallada sobre los procesos judiciales más resaltantes como de la Plaza Constitución, Diestra, Ter Huancayo y otros;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Procurador Público Municipal remita el II Informe Trimestral al Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisando el estado de cada uno de los casos judiciales a su cargo y las acciones que viene realizando respecto de cada uno de ellos; e, informe de manera detallada sobre los procesos judiciales más resaltantes como de la Plaza Constitución, Diestra, Ter Huancayo y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Donys M. Cuba Rivera